

# Resolución de Alcaldía

N° 575-2019-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 11 de diciembre del 2019.

## VISTO:

la Carta N° 98-2019/SUP-CONSORCIO-CIUDAD NUEVA/MDCN-OSGSP de fecha 04 de diciembre del 2019 suscrito por el representante común Sr. Alan Salas Caballero del Consorcio Ciudad Nueva, Informe N° 53-2019/EJLDA/CP/SGSP/GM/MDCN-T de fecha 06 de diciembre del 2019 emitido por el Coordinador responsable de la Obra, Informe N° N° 1206-2019-EJLDA-SGSP/GM/MDCN-T, de fecha 06 de diciembre del 2019 emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Proyectos, proveído N° 8074 de fecha 06 de diciembre del 2019 emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 1393-2019-JECH/GGP/GM/MDCN-T, de fecha 11 de diciembre del 2019 emitido por el Gerente de Gestión de Proyectos, Proveído N° 175 de fecha 11 de diciembre del 2019 emitido por el Gerente Municipal, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en Armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, con fecha 15 de noviembre de 2018, se suscribió el Contrato N° 11-2018-MDCN-T celebrado entre la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva y el contratista "CONSORCIO CIUDAD NUEVA" para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGÜE DE LA AMPLIACIÓN CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - TACNA - TACNA" por un monto de S/ 8,819,056.86 (Ocho millones ochocientos diecinueve mil cincuenta y seis con 86/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, al respecto, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Anterior Ley, dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área suaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"; (el énfasis y subrayado es nuestro);

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 488-2019-A-MDCN-T, de fecha 18 de octubre del 2019, se aprobó las MODIFICACIONES N° 01 y N° 02 en Fase de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES AGUA Y DESAGUE DE LA AMPLIACIÓN CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD - TACNA - TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2310742, correspondiente a la reducción de Prestación N° 01 y Reducción de Prestación N° 02, de lo cual se tiene que el nuevo presupuesto se reduce S/. 8, 979,639.42 soles;

Que, mediante Carta N° 98-2019/SUP-CONSORCIO-CIUDAD NUEVA/MDCN-OSGSP, de fecha 04 de diciembre del 2019, el Representante Común Sr. Alan Salas Caballero del Consorcio Ciudad Nueva, remite el Informe del Supervisor de la Obra Ing. Samuel Eduardo Amar Antezana, donde da su pronunciamiento respecto a la solicitud de recepción de obra del contratista Consorcio Ciudad Nueva de la obra en referencia. En el cual informa la terminación de la Obra, en el cual el residente de la Obra en su solicitud de recepción de obra es correcto, lo cual se hace constar en el asiento N° 307 del Supervisor de Obra. Por lo que la entidad deberá de proceder a designar el comité de recepción de acuerdo a los términos y plazos indicados en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. N° 056-2017;

Que, mediante el Informe N° 53-2019/EJLDA/CP/SGSP/GM/MDCN-T, de fecha 06 de diciembre del 2019, el Coordinador responsable de la Obra Arq. EDWIN JOSE LUIS DIAZ ARIAS, concluye opinando lo siguiente: a) La contrata en cuaderno de obra asiento N° 306 de la residencia con fecha de 29/11/2019 indica que concluyó con la ejecución de las metas físicas de la obra, cumpliendo con lo estipulado en el expediente técnico, b) Con Carta N° 98-2019/SUP-CONSORCIO-CIUDAD NUEVA/MDCN-OSGSP, con fecha 04/12/2019 de la supervisión externa se hace de conocimiento de que se ha terminado con ejecución de trabajos en obra, c) Por lo que se concluye que se ha terminado con la ejecución de los trabajos en obra de acuerdo a las modificaciones de planos tales como la reducción de prestación N° 01 y 02 como indica en su informe el supervisor de obra Ing. Samuel Eduardo Amar Antezana, d) La entidad debe proceder a designar el comité de recepción de acuerdo a los términos y plazo indicados en el artículo N° 178 RECEPCION DE OBRA Y PLAZOS del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado no modificado con D.S. N° 056-2017;

Que, con Informe N° 1206-2019-EJLDA-SGSP/GM/MDCN-T, de fecha 06 de diciembre del 2019, el Sub Gerente de Supervisión de Proyectos Arq. EDWIN J. DIAZ ARIAS, remite el RESULTADO DE LA VERIFICACION DE TERMINACION Y SOLICITUD DE RECEPCION DE OBRA DEL CONTRATISTA, lo cual es sustentando mediante documento de referencia, generado por el Coordinador Responsable de Proyecto, de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE DE LA AMPLIACION CIUDAD NUEVA DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2310742;

Que, mediante proveído N° 8074 de fecha 06 de diciembre del 2019, el Gerente Municipal lo deriva a la Gerencia de Gestión de Proyectos para que proponga o recomiende el Comité de Recepción de Obra;



**"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"**

Que, Informe N° 1393-2019-JECH/GGP/GM/MDCN-T, de fecha 11 de diciembre del 2019, el Gerente de Gestión de Proyectos Arq. Juan Erik Cabrera Huayhua, recomienda al Comité de recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE DE LA AMPLIACION CIUDAD NUEVA DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2310742, de la misma manera recomienda que se considere a un representante de la EPS- Tacna, como veedor ya que será la empresa prestadora de servicios que se haga cargo de la Fase de Funcionamiento (Operación y mantenimiento) del proyecto y a su vez en concordancia al Convenio N° 44-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0;

Que, mediante Proveído N° 8175 de fecha 11 de diciembre del 2019, del Gerente Municipal Ing. Bill Villegas Mamani; y, en el cual indica que se elabore el acto resolutorio para la designación del comité de recepción de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGUE DE LA AMPLIACION CIUDAD NUEVA DISTRITO DE CIUDAD NUEVA-TACNA";

Que, el artículo 178° inc 1 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por el D.S. N° 350-2015-EF modificado por el D.S. N° 056-2017-EF prescribe: "En la fecha de culminación de la Obra Residente anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicita la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el Inspector o Supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado. La entidad debe designar un Comité de Recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del Inspector o Supervisor. El Comité está integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente Ingeniero o Arquitecto según corresponda a la naturaleza de los trabajos, siendo el inspector o supervisor SOLO asesor técnico de dicho comité";

Que, en tal sentido, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y el T.U.O. aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, y el Artículo 178° inciso 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 350-2015-EF modificado por el D.S. N° 056-2017-EF y en merito a los considerandos expuestos, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión de Proyectos, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y Gerencia de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGÜE DE LA AMPLIACIÓN CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - TACNA - TACNA", la que estará conformado de la siguiente manera:

|            |   |                                                                           |
|------------|---|---------------------------------------------------------------------------|
| PRESIDENTE | : | ARQ. EDWIN JOSE DIAZ ARIAS<br>Sub Gerente de Supervisión de Proyectos     |
| Suplente   | : | ING. MANUEL SALAMANCA AGUILAR<br>Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos |
| MIEMBRO    | : | ARQ. JUAN ERIK CABRERA HUAYHUA<br>Gerente de Gestión de Proyecto          |
| Suplente   | : | ING. RUBEN ANGEL FERNANDEZ LOPEZ<br>Gerencia de Gestión de Proyectos      |
| MIEMBRO    | : | CPC ROSARIO YESSSENIA RUTH VILCA YUJRA<br>Gerente de Administración       |
| Suplente   | : | CPC LUZMILA CARAZAS TORRES<br>Sub Gerente de Contabilidad                 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión de Proyectos, en lo que le corresponde, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar a cada uno de los miembros del Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA Y DESAGÜE DE LA AMPLIACIÓN CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - TACNA - TACNA" de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva el contenido de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO** DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaría General comunique y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, [www.municipalidadnueva.gob.pe](http://www.municipalidadnueva.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

C.C.  
ALCALDIA  
GM  
GGP  
GAL  
GA  
SPPyR  
SGSP  
SGTI  
INTERESADOS  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CIUDAD NUEVA  
G.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO  
ALCALDE